COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE
Brian Cladoosby
Tribu Swinomish

PRIMER VICEPRESIDENTE
Randy Noka
Tribu Narragansett

SECRETARIO DE ACTAS
Aaron Payment
Sault Ste. Marie Tribu de los Indios Chippewa de Michigan

TESORERO
W. Ron Allen
Tribu Jamestown S'Klallam

VICEPRESIDENTES REGIONALES

ALASKA
Jerry Isaac
Native Village of Tanacross

OKLAHOMA ESTE
Joe Byrd
Nación Cherokee

GRANDES LLANURAS
Leander McDonald
Nación Spirit Lake

REGIÓN MEDIO OESTE
Roger Rader
Pokagon Band of Potawatomi

NORESTE
Lance Gumbs
Shinnecock Indian

NOROESTE
Fawn Sharp
Quinault Indian Nation

PACÍFICO
Jack Potter, Jr.
Redding Rancheria

MONTAÑAS ROCOSAS
Darrin Old Coyote
Crow Nation

SUDESTE
Larry Townsend
Lumbee Tribe

LLANURAS MERIDIONALES
Liana Onnen
Prairie Band of Potawatomi Nation

SUROESTE
Joe Garcia
Ohkay Owingeh Pueblo

OCCIDENTE
Bruce Ignacio
Ute Indian Tribe

DIRECTOR EJECUTIVO
Jacqueline Pata
Tlingit

SEDE NCAI
Calle 1516 P, N.W.
Washington, DC 20005
202.466.7767
202.466.7797 fax
www.ncai.org

CONGRESO NACIONAL DE LOS INDÍGENAS ESTADOUNIDENSES

Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses
Resolución SD-15-007

TÍTULO: Llamamiento a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a adoptar un acuerdo que proteja los derechos de los Pueblos Indígenas

CONSIDERANDO QUE nosotros, los miembros del Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses, invocando la bendición divina del Creador en nuestros propósitos y empeños, con el fin de preservar para nosotros y nuestros descendientes los derechos soberanos ancestrales de nuestras naciones indígenas, estando dichos derechos recogidos en tratados y acuerdos indígenas con los Estados Unidos, así como cualquier otro derecho y prestación que nos pertenezca a tenor de los dispuesto por las leyes y la Constitución de los Estados Unidos, con el fin de informar al público y fomentar una mejor comprensión del pueblo indígena, con el objetivo de preservar sus valores culturales y promover su salud, seguridad y bienestar, establecemos y presentamos la siguiente resolución; y

CONSIDERANDO QUE el Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses (NCAI, en sus siglas en inglés) fue fundado en 1944 y constituye la organización más antigua y más grande de los gobiernos tribales de Alaska y de los indígenas de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO QUE el cambio climático es uno de los mayores retos a los que se enfrenta el mundo en la actualidad; y

CONSIDERANDO QUE el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación afirmó en 2010 que el Cambio Climático supone la mayor amenaza a la seguridad global alimentaria en el futuro; y

CONSIDERANDO QUE el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, en sus siglas en inglés), compuesto por miles de científicos de todo el mundo, ha descubierto que los pueblos indígenas se encuentran entre las naciones más vulnerables al cambio climático y que están desproporcionadamente afectados por el mismo; y

CONSIDERANDO QUE los Pueblos Indígenas dependen de la salud de sus ecosistemas y recursos naturales para su vitalidad económica, social y cultural; y que el cambio climático amenaza con destruir las formas de vida indígenas que han sido sostenibles durante miles de años; y

CONSIDERANDO QUE el cambio climático supone serias amenazas a los derechos tanto inherentes como recogidos en tratados sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tal como lo estipula la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo *inter alia* el derecho a la subsistencia, a tierras y recursos tradicionales, a la salud, a la capacidad productiva del medio ambiente, al patrimonio cultural, a los enclaves sagrados y al consentimiento libre, previo e informado; y

CONSIDERANDO QUE los Estados Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) se reunirán en París al final de 2015 para llegar a un Acuerdo universalmente vinculante para hacer frente al cambio climático; y

CONSIDERANDO QUE el objetivo de la CMNUCC, tal y como lo recoge en su artículo 2, es "lograr... la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático...;" y

CONSIDERANDO QUE dicho objetivo, en su forma prevista por los Estados, dispone que la tasa del calentamiento global se mantenga por debajo de los 2 ºC, y que sin embargo los Pueblos Indígenas y varios científicos consideran que este objetivo es inadecuado para proteger la forma de vida de estos pueblos además de la supervivencia de los Estados insulares pequeños y de sus ciudadanos; y

CONSIDERANDO QUE en el marco de una revisión en curso sobre la adecuación del objetivo de los 2 ºC, el informe del Diálogo de Expertos Estructurado (DEE) confirma que con 2 ºC de calentamiento, "... los pueblos indígenas correrían el riesgo de perder sus tierras y su patrimonio cultural y natural y se perderían las prácticas culturales que forman parte intrínseca de su subsistencia"; por lo tanto, los Pueblos Indígenas hacen un llamado a la COP21 para que se reduzca dicho objetivo a un máximo de 1,5 ºC.

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses cita a los Estados Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en la vigesimoprimera Conferencia de las Partes (COP21) en París para adoptar un Acuerdo con un sólido enfoque basado en los derechos humanos cuyas disposiciones operativas abarquen aspectos tales como la mitigación, la adaptación, el financiamiento, la transferencia de tecnologías, la transparencia y la creación de capacidades, específicamente reconociéndose los derechos de los Pueblos Indígenas; y

IGUALMENTE SE RESUELVE que el Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses solicita a los Estados Parte aprobar el objetivo de limitar el incremento de la temperatura a no más de 1,5 ºC con el fin de cerciorar si esta cifra debería reducirse por debajo del 1 ºC; y

IGUALMENTE SE RESUELVE que el Congreso Nacional de los Indígenas Estadounidenses solicita a los Estados Parte que reconozcan en el Acuerdo final el cumplimiento y el uso, con consentimiento libre, previo e informado y plena participación, del acervo ecológico tradicional de los Pueblos Indígenas; y

IGUALMENTE SE RESUELVE que cualquier decisión tomada en la Conferencia de las Partes (COP) en París deberá reconocer la obligación de garantizar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en todos los procesos, programas y acciones a todos los niveles incluyendo, entre otros aspectos, el acceso a mecanismos de financiamiento, de creación de capacidades, de supervisión, de notificación y de verificación además de garantías aplicables y otros mecanismos relacionados con el cambio climático; y

IGUALMENTE SE RESUELVE que cualquier fondo creado a través de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas para la mitigación y adaptación al cambio climático se ponga a disposición de los Pueblos Indígenas de todas las regiones, incluyendo Norteamérica, de forma equitativa; y

IGUALMENTE SE RESUELVE que las Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional (INDC, por sus siglas en inglés) deben ser presentadas previo a la conferencia de París. Las INDC representarán el compromiso de cada Estado Parte frente al cambio climático incluyendo, además del compromiso a la reducción de emisiones, el compromiso a la adaptación, al financiamiento, a la transferencia de tecnologías y a la creación de capacidades, como también indicadores que midan hasta qué punto se respetan los derechos y garantías de los Pueblos Indígenas y se aseguran los beneficios no relacionados con el carbón, como los valores culturales, espirituales o de subsistencia; y

SE RESUELVE FINALMENTE que esta resolución pasará a ser la política del Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas hasta que sea modificada o retirada por una resolución posterior.

CLÁUSULA DE CERTIFICACIÓN

La presente resolución fue aprobada por la Asamblea General en la Sesión Anual de 2015 del Congreso Nacional de Indígenas Estadounidenses, celebrada en el complejo Town and Country Resort de San Diego, California, entre los días 18-23 de octubre de 2015 con el quórum requerido.

Brian Cladoosby, Presidente

DAN FE:

Aaron Payment, Secretario de Actas